

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 6 del “Reglamento que regula las Políticas Nacionales”, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la Vigésima Tercera Política del Acuerdo Nacional sobre Política de desarrollo agrario y rural precisa lo siguiente: “Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social en el sector Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución Política del Perú, promover la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural”;

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo de la actividad agraria, el cual será atendido mediante tres objetivos prioritarios, que responden: i) al incremento del nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena valor; ii) a la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, iii) a mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible;

Que, en consideración al contexto descrito, mediante el Decreto Supremo N.° 017-2022-MIDAGRI, se aprueba el Plan Nacional para el Desarrollo de la Cadena de Valor de Cacao – Chocolate al 2030, en la búsqueda de alcanzar una visión de desarrollo del Perú al 2030, de ser reconocido por su alta oferta de cacao y chocolates de calidad, especialmente finos, de origen sostenible;

Que, el referido Plan Nacional contempla el Objeto Estratégico 2. Incrementar la participación del cacao y chocolate peruanos en mercados internacionales diferenciados; y, dentro de la acción estratégica 2.2. Internacionalización de las organizaciones, cooperativas, y MIPYMES productoras de cacao y derivados y diversificación de mercados; entre otra, la Actividad Operativa 2.2.4. Posicionamiento comercial del cacao y chocolates finos, resaltando los atributos de origen cultura y sostenibilidad;

Que, en este contexto, mediante el Oficio N° 364-2024-MDP/AL y el Oficio N° 539-2024-MMAMUVRAE-HPT/P, tanto la Municipalidad Distrital de Pichari, como la Mancomunidad Municipal AMUVRAE, respectivamente, solicitan al MIDAGRI la declaratoria de interés nacional de la organización de la I Feria Internacional de Cacao Especiales del Perú - FICACAO 2025, con sede en el distrito de Pichari, provincia de la Convención,

departamento de Cusco, proponiendo que se desarrolle dicho evento en octubre de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MAWG, que corre adjunto al Memorando N° 1004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA, emite opinión favorable para que la realización del evento “I Feria Internacional del Cacao de Excelencia del Perú - FICACAO 2025”, con sede en el distrito de Pichari, provincia de la Convención departamento de Cusco, sea declarado de interés del Sector Agrario y de Riego, en tanto constituye una oportunidad para ofertar la producción del cacao de excelencia a diferentes compradores que se congregarán para este evento, tanto nacionales como extranjeros, fomentará la cultura del consumo de los cacaos finos y de aroma, y proporcionará un espacio de encuentro para todos los agentes económicos vinculados a la cadena del cacao tanto del VRAEM como de todo el país; opinando por su viabilidad legal la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1179-2024-MIDAGRI-SG-OGAJ;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que, entre otras, es función del Despacho Ministerial, refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (e); del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 0017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Declaración de interés sectorial**

Declarar de interés del Sector Agrario y De Riego, la realización del evento «I Feria Internacional del Cacao de Excelencia del Perú - FICACAO 2025», a realizarse en el distrito de Pichari, provincia de la Convención, departamento de Cusco, en el mes de octubre 2025.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2331249-1

## RELACIONES EXTERIORES

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 164-2024-RE

Mediante Oficio N° 001251-2024-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 164-2024-RE, publicada en la edición del día 20 de setiembre de 2024.



- En los considerandos;

DICE:

Que, mediante memorándum N° DGC010152019, de 15 de octubre de 2019, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento Consular del Perú, propone el nombramiento de la señora Neiza Liliana Rodríguez Fernández de Dennis como Vicecónsul Honoraria del Perú en el Principado de Mónaco;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 2149, de 22 de octubre de 2019, el Despacho Viceministerial emite conformidad al nombramiento de la señora Neiza Liliana Rodríguez Fernández de Dennis como Vicecónsul Honoraria del Perú en el Principado de Mónaco;

DEBE DECIR:

Que, mediante memorándum N° DGC010152019, de 15 de octubre de 2019, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento Consular del Perú, propone el nombramiento de la

señora Neiza Liliana Rodríguez Fernández de Denis como Vicecónsul Honoraria del Perú en el Principado de Mónaco;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 2149, de 22 de octubre de 2019, el Despacho Viceministerial emite conformidad al nombramiento de la señora Neiza Liliana Rodríguez Fernández de Denis como Vicecónsul Honoraria del Perú en el Principado de Mónaco;

- En la parte resolutive;

DICE:

“Artículo 1.- Nombrar a la señora Neiza Liliana Rodríguez Fernández de Dennis como Vicecónsul Honoraria del Perú en Mónaco, Principado de Mónaco, con jurisdicción consular en todo el Principado”.

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Nombrar a la señora Neiza Liliana Rodríguez Fernández de Denis como Vicecónsul Honoraria del Perú en Mónaco, Principado de Mónaco, con jurisdicción consular en todo el Principado”.

2331250-1

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE ACTUALIZADO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)